

También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los

bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario. Orense, 5 de diciembre de 1972.—El Ingeniero Jefe.—8.488-E.

RELACION QUE SE CITA

TERMINO MUNICIPAL DE VEDRA (PUENTE ULLA)

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie a expropiar Ha.	Paraje	Destino
407-18	A	D. Ramón Casset Neira .....	0,0084 + 0,0168	Puente Ulla ...	Vivienda y dependencia.
407-19	B	D.ª Carmen Lonzoa Brea .....	0,0096	Puente Ulla ...	Vivienda.
407-20	C	D. José Lonzoa Brea .....	0,0104	Puente Ulla ...	Vivienda.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de octubre de 1972 por la que se declara monumento histórico-artístico de interés provincial la iglesia parroquial de Santiago Apóstol, de Sangüesa (Navarra).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional, en la que solicita la declaración de monumento histórico-artístico, con carácter provincial, a favor de la iglesia parroquial de Santiago Apóstol, de Sangüesa (Navarra);

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de la Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional, que lo emite en el sentido de que debe ser declarado monumento provincial de interés histórico-artístico;

Resultando que dicha iglesia es de planta rectangular, de tres naves, y terminan en tres ábsides semicirculares. El mayor es más profundo que los laterales, semicircular por dentro igual que los laterales. El ábside de la nave de la Epístola en la actualidad es plano y cuando se construyó la torre del siglo XIV se edificó una escalera de caracol en este mismo ábside, que daba acceso a la misma. Esta cabecera es de estilo románico tardío de fines del siglo XII o principios del XIII. Los capiteles de los arcos de ingreso a los ábsides, de hojas, son más góticos. Las naves, en número de tres, son plenamente góticas, de cuatro tramos, tres columnas cilíndricas a cada costado de la nave mayor, con sencillos capiteles de hojas, idénticos a los de la iglesia de Roncesvalles. De estos capiteles salen los arcos torales y los formeros, éstos apuntados igual que en Roncesvalles. La nave mayor es más alta que las laterales y tiene una serie de ventanales en número de ocho, ajimezados, con rostros esculpidos en cada grupo de capiteles de los arcos y en la pared. La puerta abocinada con tres columnas a cada costado, con sus capiteles correspondientes sobre las que aparecen las arquivoltas de arco de medio punto. El tímpano tiene en su centro una escultura de Santiago, sobre una concha con los atributos de peregrino y pintados, hoy casi borrados, dos peregrinos, uno a cada lado, arrodillados; Resultando que la excelentísima Diputación Foral de Navarra ha prestado su conformidad a que la declaración tuviese el carácter de provincial; Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963, que creó esta categoría de monumentos;

Considerando que resulta evidente que la citada iglesia parroquial de Santiago Apóstol de Sangüesa (Navarra), reúne méritos suficientes para ser declarada monumento provincial de interés histórico-artístico, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometido a protección y vigilancia de la excelentísima Diputación Foral de Navarra en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto declarar monumento histórico-artístico de interés provincial la Iglesia Parroquial de Santiago Apóstol de Sangüesa (Navarra).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 30 de octubre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 2 de noviembre de 1972 sobre puesta en funcionamiento de los Colegios Nacionales de Educación General Básica que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Decretos 2587/1972, de 18 de agosto, por el que se aprueba como Centro experimental la Escuela-Hogar «Pedro Barrié de la Maza», de Sada (La Coruña), y 1483/1972, de 10 de mayo, por el que se crean 112 Colegios Nacionales de Educación General Básica en Andalucía, cuyas actividades administrativas y docentes han de comenzar en el presente curso 1972-73. Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los Colegios Nacionales de Educación General Básica mencionados a continuación comenzarán a desarrollar sus actividades en el curso 1972-73.

Provincia de La Coruña

- 1. Escuela-Hogar «Pedro Barrié de la Maza», de Sada.

Provincia de Granada

- 1. Colegio Nacional mixto, con 16 unidades escolares, situado en la barriada de La Chana, denominado «Eugenia de Montijo».
- 2. Colegio Nacional mixto, con 16 unidades escolares, situado en la barriada de La Virgencica, denominado «Pedro Antonio de Alarcón».
- 3. Colegio Nacional mixto, con 16 unidades escolares, denominado «Reina Fabiola», de Motril.

Provincia de Sevilla

- 1. Colegio Nacional mixto, con 16 unidades escolares, situado en la avenida Marqués de Pikman, de la barriada Juan XXIII, denominado «Amate I».
- 2. Colegio Nacional mixto, con 16 unidades escolares, situado en Tablada, denominado «Vara de Rey».
- 3. Colegio Nacional mixto, con 16 unidades escolares, situado en Coria del Río.
- 4. Colegio Nacional mixto, con 16 unidades escolares, situado en Lebrija.
- 5. Colegio Nacional de niños, con ocho unidades escolares, denominado «Miguel de Cervantes», de Gerena.
- 6. Colegio Nacional mixto, con 16 unidades escolares, denominado «Palmar de Troya», de El Palmar de Troya.

Segundo.—Por la Dirección General de Personal y Delegaciones Provinciales del Ministerio se tomarán las medidas necesarias para dotar de personal a estos Centros.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Programación e Inversiones para que por Resolución adopte las medidas complementarias que exija la apertura y funcionamiento de estos nuevos Centros estatales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 2 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 8 de noviembre de 1972 por la que se designa al Patronato que ha de regir la Casa Municipal de Cultura de Ronda (Málaga).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 8 de marzo de 1957,

Este Ministerio ha tenido a bien designar el Patronato que ha de regir la Casa Municipal de Cultura de Ronda (Málaga), que estará constituido del modo siguiente:

- Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.
- Secretario: El Director de la Casa Municipal de Cultura.
- Vocales:

El señor Cura Párroco de la Iglesia del Espíritu Santo.  
Un salesiano.  
El Presidente de la Comisión Municipal de Cultura y Enseñanza.  
El Secretario del Ayuntamiento.  
Un Licenciado en Filosofía y Letras.  
El Director del Colegio Menor «Las Delicias».  
El Vicepresidente del Consejo Local del Movimiento.  
El Presidente de la Asociación Amigos de Ronda y su Comarca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 8 de noviembre de 1972.—P. D., el Director general de Archivos y Bibliotecas, Luis Sánchez Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 14 de noviembre de 1972 por la que se crea la Biblioteca Pública de Fonsagrada (Lugo).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Fonsagrada (Lugo), solicitando la creación de una Biblioteca Pública en dicha localidad; Visto asimismo el Concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lugo, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca; teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

- Primero.—Crear la Biblioteca Pública de Fonsagrada (Lugo).
- Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Fonsagrada y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lugo.
- Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 14 de noviembre de 1972.—P. D., el Director general de Archivos y Bibliotecas, Luis Sánchez Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 14 de noviembre de 1972 por la que se crea la Biblioteca Pública de Utrillas (Teruel).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Utrillas (Teruel), solicitando la creación de una Biblioteca Pública en dicha localidad; Visto asimismo el Concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Teruel, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca; teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

- Primero.—Crear la Biblioteca Pública de Utrillas (Teruel).
- Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Utrillas y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Teruel.
- Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 14 de noviembre de 1972.—P. D., el Director general de Archivos y Bibliotecas, Luis Sánchez Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 15 de noviembre de 1972 por la que se autoriza provisionalmente para el curso académico 1972/73 al Colegio de Enseñanza Media no Estatal masculino «Mayol Nuestra Señora de la Antigua», de Toledo, para impartir las enseñanzas de Bachillerato Superior de Ciencias y Letras con la clasificación académica de Reconocido.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Francisco Mayol Oñofra, Director propietario del Colegio masculino «Mayol Nuestra Señora de la Antigua», de Toledo, sito en la carretera de Avila, kilómetro 2,5, en el que solicita autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior.

Resultando que el citado expediente fué presentado en tiempo y forma reglamentaria en la Delegación de Educación y Ciencia de Toledo;

Resultando que dicha Delegación eleva propuesta favorable acerca de la referida petición, y que en igual sentido han emitido sus informes preceptivos la Unidad Técnica de Construcción y la Inspección Técnica de Enseñanza Media.

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; la Orden ministerial de 10 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14), en aplicación del Decreto 1380/1972, de 25 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio).

Considerando que el susodicho Centro reúne condiciones para impartir en él las enseñanzas correspondientes al Bachillerato Superior, puesto que dispone de un edificio de nueva construcción de más de 5.000 metros cuadrados de extensión, con espacios libres anejos, suficientes para los recreos y prácticas deportivas del alumnado; en el que se cumplen los requisitos materiales señalados en el anexo I de la Orden de 30 de diciembre de 1971 para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza, conforme se alega por la Oficina Técnica de Construcción;

Considerando los estudios de planificación provincial y que la plantilla del Profesorado posee la titulación legal requerida y su número es el exigido en el apartado e) de la norma tercera de la mencionada Orden ministerial de 10 de julio de 1972,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, ha acordado:

1.º Conceder autorización provisional para el curso académico 1972/1973 al Colegio de Enseñanza Media no estatal, masculino, «Mayol Nuestra Señora de la Antigua», de Toledo, para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior de Ciencias y Letras, con la clasificación académica de Reconocido, quedando adscrito dicho Centro al Instituto Nacional de Enseñanza Media de dicha capital.

2.º Que la referida autorización provisional queda condicionada al cumplimiento por parte del titular del Centro de solicitar, en el plazo de treinta días a partir del recibo de la notificación de la concesión, la clasificación académica del mismo, en Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente, de acuerdo con las normas de la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971, en su anexo I («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), y a su vez, a lo exigido en el párrafo primero de la norma séptima de la citada Orden ministerial de 10 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 15 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

*ORDEN de 21 de noviembre de 1972 por la que se convocan 50 ayudas para perfeccionar y ampliar estudios en el extranjero por los alumnos de Educación Universitaria de los dos últimos cursos de la Licenciatura.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de julio de 1971, que creó las ayudas de promoción estudiantil para perfeccionar y ampliar estudios en el extranjero durante los dos últimos cursos del periodo de Licenciatura, y la Orden ministerial de 3 de marzo de 1972, por la que se regula el Régimen General de Ayudas,

Este Ministerio, de acuerdo con el Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Ayudas que se convocan.

Se hace pública la convocatoria de 50 ayudas para el curso académico 1973-74, con la finalidad de procurar el perfeccionamiento de los estudios realizados por los alumnos de Educación Universitaria de los dos últimos cursos de la Licenciatura, mediante la asistencia a cursos en el extranjero, que permitan ampliar conocimientos en materias propias de las disciplinas que hayan seguido en los cursos de la carrera. El 20 por 100 de las plazas se reservarán para cursos de idiomas.